

## CONVOCATORIA COMPLEMENTARIA 2024

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO " FINANCOOP" LTDA.  
CONSEJO DE VIGILANCIA

**BASES PARA LA CONVOCATORIA DE SOCIEDADES DE AUDITORÍA EXTERNA  
PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA SOCIEDAD DE AUDITORÍA PARA REALIZAR  
EL SERVICIO DE AUDITORÍA FINANCIERA (EN ADELANTE, LA AUDITORÍA), DE  
LA COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO FINANCOOP LTDA. – EJERCICIO  
ECONÓMICO 2024.**

Con la finalidad de dar mayores oportunidades de participación a las sociedades de auditoría a fin de seleccionar a una que ofrezca mejor calidad y conocimiento para un mejor mayor aporte a nuestra cooperativa, el Consejo de Vigilancia, dentro de los plazos establecidos por la SBS, presenta la presente convocatoria complementaria con las mismas bases, tan sólo modificando el cronograma respectivo.

Las presentes Bases para la convocatoria y designación de una Sociedad de Auditoría (en adelante, la SOA) son preparadas por la Cooperativa de Ahorro y Crédito FINANCOOP LTDA. de acuerdo con las disposiciones de la Resolución S.B.S. N° 1297-22, que aprueba el Reglamento de Auditoría Externa para las cooperativas de ahorro y crédito no autorizadas a operar con recursos del público y normas conexas.

### CAPITULO I

#### INFORMACIÓN GENERAL DE LA COOPERATIVA

RAZÓN SOCIAL : Cooperativa de Ahorro y Crédito FINANCOOP LTDA.  
RUC : 20479102776  
DOMICILIO LEGAL : Av. Del Parque Sur N° 130 - 136 – Urb. Corpac – San Isidro, Lima.  
TELÉFONO FIJO : (01) 510 – 2096 (01) 510 - 2097  
PORTAL WEB : [www.financoop.com.pe](http://www.financoop.com.pe)

### CAPITULO II

#### INFORMACIÓN DE LA COOPERATIVA

##### 2.1 CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD

Cooperativa de Ahorro y Crédito FINANCOOP, fue constituida el 20 de octubre del año 2,008, siendo reconocida e inscrita en los Registros Públicos de Lima el 17 de diciembre del 2008, según consta en el Asiento 2-3 del folio 419 del Tomo 7 (Ficha Registral 12245713) y está identificada en la SUNAT con el

Cooperativa de Ahorro y Crédito Ltda.

RUC 20479102776

Registro Único de contribuyente No 20479102776, con domicilio legal en Av. del Parque Sur N° 136 – Urb. Corpac – San Isidro, Lima.

Las operaciones realizadas por la cooperativa se encuentran bajo el ámbito del D. S. N° 074-90-TR, Texto Único Ordenado de la Ley General de Cooperativas, la Ley 30822 que sustituye la 24va. Disposición Final y Complementaria de la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, Reglamento COOPAC (Res. SBS 480-19), Reglamento del Registro Nacional de Cooperativas Resolución SBS-4977-2018 y otras normas modificatorias, su estatuto y las disposiciones emanadas de la Superintendencia de Banca y Seguros.

La dirección, administración y control de la cooperativa está a cargo de la Asamblea General, el Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia, respectivamente.

Así mismo cuenta con un Comité de Educación como órgano de apoyo del Consejo de Administración y un comité Electoral como un órgano autónomo.

## 2.2 DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PRINCIPALES DE LA COOPERATIVA

La Cooperativa de Ahorro y Crédito FINANCOOP, desarrolla sus operaciones y brinda productos y servicios financieros de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 30822, "Reglamento General de las Cooperativas de Ahorro y Crédito No Autorizadas a Captar Recursos del Público", aprobado con Resolución SBS N° 480-2019, Texto Único Ordenado de la Ley General de Cooperativas D.S. 074-90-TR y sus modificatorias, Estatuto de FINANCOOP y disposiciones sobre la materia emitidas por la SBS.

De esta manera, COOPAC FINANCOOP puede realizar las siguientes operaciones, en concordancia a lo dispuesto por la Vigésima Cuarta Disposición Final y Complementaria de la Ley 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, sustituida por la Ley 30822, publicada el 19.07.2018, vigente a partir del 01.01.2019, numeral 3 – Operaciones realizables según esquema modular:

Las operaciones del nivel 1, más las siguientes:

1. Recibir depósitos de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) de sus socios.
2. Otorgar avales y fianzas a sus socios, a plazo y monto determinados, válidos para procesos de contratación con el Estado. Sin embargo, deben condicionarse a la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, vigentes.
3. Realizar operaciones de arrendamiento financiero y capitalización inmobiliaria con sus socios.
4. Otorgar créditos a otras cooperativas.

5. Comprar, conservar y vender títulos representativos de la deuda pública, interna y externa, así como obligaciones del Banco Central de Reserva del Perú (BCR).
  6. Adquirir, conservar y vender valores representativos de capital que se negocien en algún mecanismo centralizado de negociación e instrumentos representativos de deuda privada conforme a las normas que emita la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, así como certificados de participación en fondos mutuos y fondos de inversión.
  7. Contratar forwards de moneda extranjera con fines de cobertura, previa autorización de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, solo con contrapartes autorizadas por esta.
  8. Efectuar operaciones de compra de cartera crediticia de otras cooperativas de ahorro y crédito, empresas del sistema financiero o empresas comerciales, de acuerdo con las normas que emita la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, siempre que los deudores cuya cartera se adquiere sean socios de la cooperativa adquirente.
  9. Contraer deuda subordinada de acuerdo con las normas que emita la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.
  10. Constituir patrimonios autónomos de seguro de crédito para establecer coberturas o fondos de contingencia, previa autorización de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP; así como constituir patrimonios autónomos de carácter asistencial con el objeto de cubrir los gastos de sepelio, a favor de sus socios, de conformidad con las normas que emita la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP y de acuerdo con lo establecido en el numeral 11 de la presente disposición final y complementaria.
  11. Expedir y administrar tarjetas de crédito, previa autorización de la Superintendencia Adjunta de Cooperativas.
- Asimismo, las Coopac pueden efectuar actividades que coadyuven a la realización de las operaciones expresamente contempladas en este nivel, en la medida que no transgredan las normas emitidas por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP, siendo necesario para ello la emisión previa y positiva de un informe técnico de viabilidad de la Superintendencia Adjunta de Cooperativas, y que no desnaturalicen las operaciones antes enumeradas.
- La Superintendencia Adjunta de Cooperativas autoriza, de manera conjunta, todas las operaciones del nivel 2 adicionales a las del nivel 1, conforme a los procedimientos y requisitos establecidos para tal efecto.

### CAPITULO III

#### **TÉRMINOS DE REFERENCIA**

##### **3.1 ALCANCE Y PERIODO DE LA AUDITORIA**

- |                               |   |  |
|-------------------------------|---|--|
| 1.3.1 Tipo de Auditoría       | : | Auditoría Financiera   |
| 1.3.2 Período de la Auditoría | : | Ejercicio Económico 2024   |
| 1.3.3 Ámbito Geográfico       | : | Comprende las Oficinas de la Sede Principal. No cuenta con agencias. |

##### **3.2 OBJETIVO**

Encargar a la Sociedad de Auditoría Externa efectuar la Auditoria Anual, correspondiente al ejercicio económico 2024 cuyo objetivo será evaluar la razonabilidad de los Estados Financieros y el funcionamiento integral del sistema de control interno, conforme a los requerimientos establecidos en el Reglamento de Auditoría Externa aprobado por Resolución SBS N° 1297-22.

### 3.3 TIPO Y CANTIDAD DE INFORMES DE AUDITORÍA DE ESTADOS FINANCIEROS.

Al término de la auditoría, la SOA presentará a la Cooperativa el Dictamen de los Estados Financieros, el Informe sobre el Sistema de Control Interno y los informes complementarios conforme a los requerimientos establecidos en los artículos del 17° al 20° del Reglamento de Auditoría Externa aprobado por Resolución SBS N° 1297-22 dentro de los plazos establecidos en el artículo 21° de la misma norma, debidamente suscritos, sellados y visados en cada folio. Deberá incluir, además cualquier otro informe establecido por la normatividad vigente, requeridos por la SBS, UIF o entidad supervisora.

Asimismo, deberán elevar en forma simultánea a la SUPERINTENDENCIA ADJUNTA DE COOPERATIVAS, dentro de los plazos establecidos, al Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia, un (01) ejemplar de cada Informe emitido, según lo señalado en párrafo anterior, en versión impresa y en dispositivo de almacenamiento magnético o digital.

### 3.4 INFORME Y EVALUACION DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LA/FT.

El Informe de evaluación del sistema de prevención de LA/FT debe tener la estructura contenida en el Artículo 25° del Reglamento de Auditoría Externa – Resolución SBS 2397-22 y debe ser producto de la evaluación efectuada conforme lo dispone el Artículo 23 de dicha norma. Los procedimientos mínimos de evaluación del sistema que deberá aplicar la sociedad de auditoría son los citados en el Anexo de la norma precedente.

El informe será presentado, como fecha límite, el último día hábil de febrero del año siguiente al ejercicio auditado. Dicho informe será remitido directamente por la sociedad de auditoría, de manera simultánea, un ejemplar a la Superintendencia y otro a la COOPAC.



## ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

### 3.4A CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

ETAPA	FECHA	LUGAR Y HORA
Convocatoria	06 al 11 de agosto 2024	A través de la página web
Recepción de Propuestas	12 al 15 de agosto 2024	Consejo de Vigilancia Av. Parque Sur N° 136 San Isidro, de 9.00 hasta las 17:40 horas
Revisión de Propuestas a enviar a SBS	16 al 19 de agosto 2024	Consejo de Vigilancia
Comunicación a la SBS, enviando propuestas	20 de agosto 2024	Consejo de Vigilancia
Evaluación y Calificación	21 de agosto al 25 de agosto 2024	Consejo de Vigilancia
Propuesta de la Terna de Sociedades de Auditoría	26 de agosto 2024	Consejo de Vigilancia
Selección de Sociedad Ganadora (Buena Pro)	28 de agosto 2024	Consejo de Administración
Firma del Contrato	31 de agosto 2024	Consejo de Administración – Gerencia General.
Inicio de la Auditoría	Conforme a Reglamento Auditoría Externa SBS.	

### 3.5 PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS

Las propuestas se presentarán en dos sobres cerrados y lacrados: 01 Propuesta Técnica y 02 Propuesta Económica y estarán dirigidas al presidente del Consejo de Vigilancia, debiendo ser presentadas en la oficina señalada en la convocatoria (Av. Del Parque Sur N° 130 - 136 – Urb. Corpac – San Isidro, Lima). Si son remitidas utilizando otro medio de comunicación como el correo electrónico, la información deberá ser formalizada documentadamente dentro de los tres (03) días posteriores a su remisión. Las propuestas se presentarán, además, en un dispositivo digital (USB), debidamente lacrado.

#### Contenido de las Propuestas

Se presentarán en un (01) original.

Los documentos que presentan deben estar redactados en idioma español. Las copias deben ser legalizadas y sujetas a verificación posterior por la entidad contratante y bajo responsabilidad de ley.

La presentación del expediente implica la aceptación de las sociedades auditoras participantes a todas las disposiciones y normas contenidas en las presentes Bases, así como la autoridad de decisión de los Órganos de gestión de la Cooperativa, sin necesidad de declaración expresa.

### **Sobre N° 1 Propuesta Técnica**

#### **Documentación de presentación obligatoria:**

1. Acreditar documentariamente con los requisitos señalados en los Artículos 4° y 5° de la Resolución SBS N° 1297-2022, tales como Constancia de Inscripción en el Registro de Sociedades de Auditoría Externa de la Superintendencia de Banca, Seguros y AFPs (RESAE); Constancia de habilitación del Colegio de Contadores vigente; Declaración Jurada de no haber sido sancionado por algún organismo público o privado; Declaración Jurada de no haber sido objeto de observación por la SBS u otro organismo supervisor.
2. Declaración jurada en la que el postor declare que su oferta cumple los Términos de Referencia contenidos en el Capítulo III de las bases.
3. El equipo de auditores debe contar con experiencia y capacitación profesional mínima no menor de tres (03) años en actividades de auditoría en el sistema financiero y/o cooperativo de ahorro y crédito.
4. En caso de consorciados, deberán cumplir con las disposiciones legales y normas establecidas para los casos de postores de este tipo, de tal manera que su representación legal y su responsabilidad contractual queden a satisfacción de la cooperativa.
5. Declaración Jurada de no tener vinculación por riesgo único de acuerdo con la normatividad emitida por la Superintendencia de Banca y Seguros, con los Directivos, Gerentes o funcionarios de la Cooperativa de Ahorro y Crédito FINANCOOP Ltda. Sus integrantes tampoco deben ser socio de la cooperativa ni tener conflicto de intereses de acuerdo con lo establecido por la política de la cooperativa, ni haber sido contratados para efectuar servicios incompatibles con la auditoría externa en el ejercicio de sus funciones durante los últimos tres (3) años.
6. Declaración Jurada de disponer de infraestructura y recursos humanos y técnicos.
7. Se requiere contar como mínimo, los siguientes recursos humanos:



- 02 auditores financieros con experiencia en auditoría de cooperativas.
- 01 auditor – Ingeniero de Sistemas
- 01 auditor con capacitación en Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo o Lavado de Activos.
- 01 auxiliar.

#### **Sobre N° 2 Propuesta Económica**

Deberá contener el valor real de la oferta económica, en soles. Aparte serán incluidos los tributos, impuesto, seguros, viáticos, inspecciones, costos laborales, conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro costo que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar.

### **3.6 METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.**

La evaluación de propuestas se realizará en dos (02) etapas: La evaluación técnica y la evaluación económica.

Los puntajes máximos asignados a las propuestas son las siguientes:

- Propuesta Técnica : 100 Puntos
- Propuesta Económica : 100 Puntos

#### **Evaluación Técnica**

Se verificará que la propuesta técnica cumpla con los términos de referencia contenidos en el Capítulo III de la Base y la documentación de presentación obligatoria indicada en el numeral 3.5. Las propuestas que no cumplan dichos requisitos no serán admitidas.

Solo aquellas propuestas admitidas, el Comité Evaluador les aplicará los factores de evaluación previstos en las Bases y asignará los puntajes correspondientes, conforme a los criterios establecidos para cada factor.

#### **Evaluación Económica**

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la propuesta económica de menor monto. Al resto de propuestas se les asignará puntaje inversamente proporcional.

#### **Determinación del Puntaje Total**

El puntaje total de las propuestas será el promedio ponderado de ambas evaluaciones, siendo el coeficiente de ponderación 0.70 para la evaluación técnica y 0.30 para la evaluación económica.

### 3.7 CLASIFICACIÓN DE LA TERNA DE SOCIEDADES DE AUDITORIA

Se seleccionará una terna de Sociedades de Auditoria con los postores que obtengan el mayor puntaje, para luego ser remitida al Consejo de Administración para la selección pertinente y suscripción del contrato.

### 3.8 VALOR REFERENCIAL

El valor referencial asciende a S/ 12,000.00 (Doce mil y 00/100 soles) no incluye el IGV.

Las propuestas que excedan el Valor Referencial se considerarán como no presentadas.

Se hace notar que en el ejercicio 2024 COOPAC FINANCOOP ha tenido operaciones mínimas, que han representado montos mínimos, tanto con sus socios como con los gastos operativos.

### 3.9 FORMA Y CONDICIONES DE PAGO.

El pago se efectuará de la siguiente manera:

- 50% a la firma del contrato
- 50% a la conclusión definitiva del trabajo previa conformidad del servicio.

A la entrega de los informes correspondientes, se deberá adjuntar el Informe Físico y en medio digital para el Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia.

### 3.10 PENALIDADES AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Cooperativa de Ahorro y Crédito FINANCOOP Ltda. le aplicará al contratista una penalidad por cada día de atraso en la entrega de los informes equivalente al 1% del total de los honorarios.

## CAPITULO IV

### DEL PROCESO DE SELECCIÓN

#### a. COMISIÓN DE SELECCIÓN

El Órgano encargado de la selección de la terna en el presente proceso es el Consejo de Vigilancia de la Cooperativa de Ahorro y Crédito FINANCOOP.

Es atribución exclusiva del Consejo de Vigilancia la interpretación de estas Bases en concordancia con las disposiciones legales aplicables.

#### b. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE LA TERNA

Durante el proceso de evaluación, el Consejo de Vigilancia solicitará a las sociedades participantes la acreditación o comprobación de la documentación o información contenida en la propuesta técnicas y económicas, también podrá requerir la acreditación a terceros y en caso de comprobar falsedad en la documentación y/o información presentada por cualquiera de los participantes, quedará facultado para invalidar dicha presentación, disponiendo el ejercicio de las acciones legales pertinentes.

### c. COMUNICACIÓN DE RESULTADOS

Concluida la evaluación, el Consejo de Vigilancia de la Cooperativa de Ahorro y Crédito FINANCOOP, publicará los resultados en lugar visible del local de la Cooperativa sito en Av. Del Parque Sur N° 130 - 136 – Urb. Corpac – San Isidro, Lima y en la página web de la institución.

El Consejo de Vigilancia remitirá la terna de Sociedades de Auditorías seleccionadas al Consejo de Administración para la bueno pro y respectiva contratación.

## CAPITULO V

### CARACTERÍSTICAS DEL TRABAJO

#### 5.1 LUGAR Y FECHA DEL INICIO DE LA AUDITORIA

Luego de suscrito el Contrato de Auditoría Externa, la auditoría se efectuará en las Oficinas de la Cooperativa de Ahorro y Crédito FINANCOOP y el inicio de la actividad será coordinada con la cooperativa siguiendo los lineamientos establecidos en el Reglamento de Auditoría Externa de la SBS, mediante Acta de Instalación de la Comisión de Auditoría.

##### 5.1.1 FECHA DE ENTREGA DE INFORMACION A LA SOCIEDAD DE AUDITORIA.

La información económica y financiera para la realización de la auditoría, así como información adicional será entregada a la Sociedad de Auditoría designada según sea requerida por la misma.

##### 5.1.2 PRESENTACION DEL PLAN Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES POR PARTE DE LA SOCIEDAD DE AUDITORIA.

La Sociedad deberá presentar el Plan de auditoría y el cronograma de actividades para la auditoría solicitada en base a la experiencia en auditorías de similares características.

#### 5.2 COMISIÓN DE CAUTELA DEL CONTRATO

En atención a lo dispuesto por el Artículo 8 del Reglamento de Auditoría Externa - Resolución 1297-2022 – y el inciso k) de la misma norma, la Comisión de Cautela estará conformada por:

- Presidente del Consejo de Administración o a quien delegue,
  - Gerente General o a quien delegue
  - Presidente del Consejo de Vigilancia o a quien delegue.
- La delegación se hará efectiva mediante documento expreso.

Cooperativa de Ahorro y Crédito Ltda.  
RUC 20479102776

Los órganos y/o áreas que generen información relacionada con la auditoría, remitirán copia de la misma al Consejo de Vigilancia. Este procedimiento también será aplicable a la sociedad de auditoría.

Lima, agosto del 2024



**MARISA SOLEDAD LUNA HERRERA**  
*Presidenta del Consejo de Vigilancia*